Ejecútese, comuníquese y publíquese para su conocimiento y cumplimiento en todo el territorio de la República.

DADA en la Mansión Presidencial, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los treinta y un días del mes de mayo del año mil novecientos treinta y cinco.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Jubilación del Sr. Lic. Pablo Báez Lavastida.— G. O. No. 4800, del 5 de Junio de 1935.

EL CONGRESO NACIONAL,
En Nombre de la República.

NUMERO 918

CONSIDERANDO: que el Señor Licenciado Pablo Báez Lavastída ha prestado en diversas épocas y durante largo tiempo eficaces servicios en la judicatura nacional, y que actualmente se encuentra en edad avanzada, con salud precaria y situación económica difícil.

DECLARADA LA URGENCIA
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.— Se concede la jubilación al Señor Licenciado Pablo Baez Lavastída, asignándose la cantidad de CIEN PESOS ($100.00) mensuales.

Art. 2.— El pago de esta jubilación se efecturá con cargo a la apropiación 10460, Administración de Pensiones y Jubilaciones Civiles, Capítulo 6 de la Ley de Gastos Públicos.

DADA en el Salón de Sesiones del Palacio del Senado en Santo Domingo, D. N., República Dominicana, a los treinta y un días del mes de Mayo del año mil novecientos treinta y cinco; año 92º de la Independencia y 72º de la Restauración.

El Presidente,
Mario Fermín Cabral.

Los Secretarios:

Dr. Lorenzo E. Brea.
Porfirio Herrera.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Santo Domingo, D. N., República Dominicana, a los treinta

y un días del mes de mayo del año mil novecientos treinta y cinco; año 92º de la Independencia y 72º de la Restauración.

El Presidente,
Miguel Angel Roca.

Los Secretarios:

Dr. José Enrique Aybar.
J. M. Vidal V.

Ejecútese, comuníquese y publíquese en todo el territorio de la República para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en la Mansión Presidencial, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los treinta y un días del mes de mayo del año mil novecientos treinta y cinco.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Aprobación de resolución del Ayuntamiento de Castillo que designa con el nombre de "Presidente Trujillo" la calle "Altagracia" de aquella población.— G. O. No. 4802, del 8 de Junio de 1935.

EL CONGRESO NACIONAL,
En Nombre de la República.

NUMERO 919.

VISTAS las leyes números 40, del 10 de Diciembre de 1930 y 522 del 6 de Junio de 1933;

VISTA la Resolución dictada por el Honorable Ayuntamiento de la Común de Castillo, de fecha 12 de Mayo de 1935, por la cual se designa con el nombre de "PRESIDENTE TRUJILLO" la calle denominada Altagracia en la actualidad, de esa ciudad.

Con el voto favorable de más de las dos terceras partes del número total de los miembros de cada Cámara;

DECLARADA LA URGENCIA
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ART. UNICO:— Queda aprobada la Resolución dictada por el Honorable Ayuntamiento de la Común de Castillo, de fecha 12 de Mayo de 1935, que copiada a la letra dice así:

"EL AYUNTAMIENTO DE LA COMUN DE CASTILLO,

en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la ley.

CONSIDERANDO: que el país tiene una deuda contraída con el Generalísimo Rafael Leonidas Trujillo Molina, actual Presidente de la República y Benefactor de la Patria, por haber